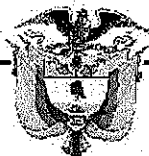


REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO DE APERTURA N.º 20267040006625 DEL 31 DE MARZO DE 2026

EXPEDIENTE No. 20267045401000331E

“Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VERIFICACIONES MIGRATORIAS REGIONAL CARIBE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 002 de 2012, 2357 de 2020, 0340 de enero de 2026 y 3907 de 30 de octubre de 2024, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria, a la ciudadana Colombiana, **MAYLUZ VASQUEZ ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía N° **29106781**, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia y quien en adelante se denominará la ADMINISTRADA, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Que, mediante informe de caso No. 20267040016713 del 04/03/2026, presentado por el oficial de Migración LILIANA ANDREA VASQUEZ FORERO, se dejó en conocimiento del Coordinador del Puesto de Control Migratorio Marítimo, de Cartagena - Regional Caribe, sobre la posible infracción migratoria en la que podría estar incurso, LA ADMINISTRADA, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

El informe del caso, arriba mencionado, fue rendido en los siguientes términos:

“El día 25 de enero del 2026 se presenta en el Home Port de Sociedad Portuaria área de Emigración la ciudadana colombiana MAYLUZ VASQUEZ ALZATE identificada con cedula de ciudadanía N° 29106781, con la finalidad de realizar el proceso de salida del país para embarcarse en el crucero Serenade of the Seas, el oficial de filtro realiza la inclusión en sistema y genera alerta, es conducida a supervisor, se verifica alerta es vinculante a movimiento migratorio, por ello se consulta sistema platinum encontrando un registro de salida con cedula de ciudadanía 37013885 de fecha 03/11/2024 en el PCMT Rumichaca destino Quito, informa la ciudadana que viajo de vacaciones, con la familia y que no recuerda más detalle, al no evidenciar movimiento migratorio se puede estar frente a una omisión de control migratorio por ello, se le informa que se dará inicio a una actuación administrativa para determinar si hay alguna infracción a la norma migratoria, se toma imagen de pasaporte, registro migratorio y formato de notificación.”

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad el ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6. del Decreto 1067 de 2015 que indican:

"Decreto Ley 4062 de 2011. Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:

(...)

2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.11.7.6. Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial" Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, el Coordinador Verificaciones Migratorias - Regional Caribe Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

ORDENA

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si la ciudadana colombiana, **MAYLUZ VASQUEZ ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía N° **29106781**, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a Greys Amparo Pereira Aparicio, Oficial de Migración, adscrito a la Coordinación de Verificaciones Migratorias.

TERCERO: Allegar como material probatorio el informe de caso No. 20267040016713 del 04/03/2026 y sus anexos.

CUARTO: Consultar las bases de datos de los sistemas misionales de información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia: los movimientos migratorios, historial extranjero-(HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias y/o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cartagena de Indias, treinta (31) de marzo de 2026



JESUS JAVIER SUAREZ LOPEZ

Coordinador Verificaciones Migratorias /CFSM Cartagena
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Greys Amparo Pereira Aparicio – Oficial de Migración

Revisó: Teresa de Jesús González Martínez/Profesional Especializada Migración /CFSM Cartagena



